

EST-VSC-PARQ-0021

ESTADO No. -0021
PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL QUIBDO

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001* y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del PARQ, siendo las 7:30 a.m., de hoy 15 de marzo de 2024,

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR.	FS	FECHA.	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**
CONTRATO DE CONCESIÓN	OKM-11071	CONSEJO COMUNITARIO DE CONDOTO-IRO	10	13/03/2024	AUTO PARQ-No.0022	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital de la referencia y de conformidad con el Concepto Técnico PARQ No. 0017 del 06 de marzo de 2024, se realizan los siguientes, requerimientos y recomendaciones al titular minero No. OKM-11071. REQUERIMIENTOS. 1. REQUERIR a los titulares del Contrato de Concesión No. OKM-11071, bajo causal de CADUCIDAD consagrada en el artículo 112 de la Ley 685 de 2001, literal f), la presentación de la Póliza Minero Ambiental correspondiente a la etapa de Explotación por un valor a asegurar de UN MILLÓN CIENTO DIEZ MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$1.110.264,085) con vigencia anual, debidamente firmada por el tomador y debe ser presentada a través de la herramienta ANNA Minería. Para lo cual se le otorga un plazo de quince (15) días a partir del día

					siguiente a la notificación del proveído, para que subsane la falta que se le imputa, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 288 de la Ley 685 de 2001. 2.REQUERIR a los titulares del Contrato de Concesión No. OKM-11071, bajo apremio de MULTA, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que presente por medio del Sistema Integrado de Gestión Minera SIGM (ANNA MINERÍA) el Formato Básico Minero anual 2023, teniendo en cuenta que revisada dicha plataforma no se observa su presentación. Para lo cual se le otorga un plazo de treinta (30) días a partir del día siguiente a la notificación del proveído, para que subsane la falta que se le imputa, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 288 de la Ley 685 de 2001. 3.REQUERIR a los titulares del Contrato de Concesión No. OKM-11071, bajo apremio de MULTA, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, la presentación del Formulario para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al IV trimestre del 2023, junto con los certificados de origen correspondientes y el respectivo desprendible de pago más los intereses causados hasta la fecha efectiva del pago. Para lo cual se le otorga un plazo de treinta (30) días a partir del día siguiente a la notificación del proveído, para que subsane la falta que se le imputa, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 288 de la Ley 685 de 2001. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES. 4.REITERAR, a los titulares del Contrato de Concesión No. OKM-11071, que NO ha dado cumplimiento a los
--	--	--	--	--	---

					requerimientos realizados por la autoridad minera, en los siguientes actos administrativos: • Resolución GSC 000460 del 9 septiembre de 2020, ejecutoriada y en firme el 6 de diciembre de 2021, referente al pago por valor de Dieciséis Millones Seiscientos Treinta y Ocho Mil Seiscientos Veintidós pesos M/Cte. (\$16.638.622) por concepto de canon superficario de la primera (1) anualidad de exploración, más los intereses generados hasta la fecha efectiva de su pago. • Resolución GSC 000460 del 9 septiembre de 2020, ejecutoriada y en firme el 6 de diciembre de 2021, respecto al pago por valor de Diecisiete Millones Seiscientos Veinte Mil Doscientos Noventa y Cuatro pesos M/Cte. (\$17.620.294) por concepto de canon superficario de la segunda (2) anualidad de exploración, más los intereses generados hasta la fecha efectiva de su pago. • Resolución GSC 000460 del 9 septiembre de 2020, ejecutoriada y en firme el 6 de diciembre de 2021, referente al pago por valor de Dieciocho Millones Seiscientos Setenta y Siete Mil Quinientos pesos M/Cte. (\$18.677.500) por concepto de canon superficario de la tercera (3) anualidad de exploración, más los intereses generados hasta la fecha efectiva de su pago. Bajo Causal de Caducidad • Auto PARQ No. 0044 de 29 de junio de 2023 notificado mediante estado jurídico 0031 de 10 de julio de 2023, teniendo en cuenta que en este se dispuso requerir el pago del canon superficario para la
--	--	--	--	--	---

					segunda (2) anualidad de la etapa de construcción y montaje por un valor de DIECINUEVE MILLONES SETECIENTO NOVENTA Y OCHO MIL CIENTO CINCUENTA Y UN PESOS MCTE (\$19.798.151,00) más los intereses causados a la fecha efectiva de pago; pero de acuerdo con la evaluación realizada mediante Concepto Técnico PARQ No. 0036 del 26 de junio de 2023 en su ítem 2.1. corresponde al primer (1) año de construcción y montaje. • Auto PARQ No. 0099 de 25 de julio de 2022, notificado mediante estado jurídico 0037 de 29 de julio de 2022, referente a que presente el pago del Canon Superficiario, correspondiente a la segunda (2) anualidad de la etapa de construcción y montaje por un valor de VEINTE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN MIL OCHENTA Y CUATRO PESOS MCTE \$20.491.084,00) más los intereses causados hasta la fecha efectiva de pago. • Auto PARQ No. 0044 de 29 de junio de 2023 notificado mediante estado jurídico 0031 de 10 de julio de 2023, referente a presentar el pago del canon superficiario correspondiente al tercer (3) año de Construcción y Montaje por un valor de VEINTIDÓS MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS OCHO PESOS M/CTE (\$22.554.208) más los intereses causados a la fecha efectiva de pago.3 Bajo apremio de multa, • Auto PARQ No. 0044 de 29 de junio de 2023 notificado mediante estado jurídico 0031 de 10 de julio de 2023, referente a presentar el documento técnico teniendo en cuenta los parámetros contenidos en el
--	--	--	--	--	---

					artículo 84 de la Ley 685 de 2001, las Guías Minero-Ambientales adoptadas mediante la Resolución 180861 de 2002 por los Ministerios de Minas y Energía y del Medio Ambiente, el Decreto 035 de 1994 emitido por la Presidencia de la República de Colombia, por el cual se dicta disposiciones en materia de seguridad minera, la Resolución 40600 de 2015 del Ministerio de Minas y Energía, por la cual se establecen requisitos y especificaciones de orden técnico-minero para la presentación de planos y mapas aplicados a la minería, los Términos de Referencia adoptados mediante Resolución 143 de 2017 de la Agencia Nacional de Minería los cuales fueron modificados por la Resolución 299 de 2018 de la Agencia Nacional de Minería en el sentido de incluir en los anexos los estándares internacionales acogidos por CRIRSCO, la Resolución 100 del 17 de marzo de 2020 por la cual se establecen las condiciones y periodicidad para la presentación de la información sobre los recursos y reservas minerales existentes en el área concesionada dando cumplimiento al artículo 328 de la Ley 1955 de 2019 Plan Nacional de Desarrollo – PND, la Resolución 504 de 2018 de la Agencia Nacional de Minería, por la cual se adopta el sistema de cuadrícula y se dictan otras disposiciones en materia de información geográfica, la Resolución conjunta 564 de 2019 de la Agencia Nacional de Minería y 374 de 2019 del Servicio Geológico Colombiano, por la cual se adopta el manual de suministros y entrega de la información geológica, la Resolución 505 de 2019 de la Agencia Nacional de Minería, por la cual se fijan los lineamientos para la migración de los títulos mineros y demás capas cartográficas al sistema de cuadrícula, y Decreto 539 del 2022 del Ministerio de Minas y Energía, por medio del cual se establece el Reglamento de Higiene y Seguridad en las Labores Mineras a Cielo Abierto y/o el Decreto 1886 de 2015
--	--	--	--	--	--

					por el cual se establece el Reglamento de Seguridad en las Labores Mineras Subterráneas, y Decreto 944 de 2022 por el cual se modifica el Decreto 1886 de 2015. • Auto PARQ 0144 de 12 de noviembre de 2021, notificado mediante estado jurídico No 050 de 17 de noviembre de 2021, referente a la presentación del acto administrativo de otorgamiento de licencia ambiental, expedido por la autoridad ambiental competente (CODECHOCO) Teniendo en cuenta que el título minero fue inscrito en el Registro Minero Nacional (RMN) el día 15 de noviembre de 2017 y que la etapa de exploración finalizo el 14 de noviembre de 2020. • Auto PARQ No. 0099 de 25 de julio de 2022, notificado mediante estado jurídico 0037 de 29 de julio de 2022, referente a que presenten los Formato Básico Minero- FBM semestral de los años 2018 y 2019, los FBM anual de los años 2017,2018,2019,2020 y 2021. • Auto PARQ No. 0044 de 29 de junio de 2023 notificado mediante estado jurídico 0031 de 10 de julio de 2023, respecto a presentar el Formato Básico Minero Anual 2022 en el Sistema Integrado de Gestión Minera SIGM (ANNA MINERÍA), toda vez que no se evidencia su presentación. • Auto PARQ 0144 de 12 de noviembre de 2021, notificado mediante estado jurídico No 050 de 17 de noviembre de 2021, referente a la presentación del Plan de Gestión Social, que cumpla con lo señalado en la Resolución No. 708 del 29 de agosto de 2018.
--	--	--	--	--	---

					Frente a lo anterior, en el presente acto administrativo se dispondrá lo pertinente a lo evidenciado en el concepto técnico que se está acogiendo; y en acto administrativo separado se realizará el pronunciamiento frente a las sanciones que haya lugar. Por lo cual se le otorga un plazo de treinta (30) días a partir del día siguiente a la notificación de este acto administrativo, para el cumplimiento de estos requerimientos realizados por esta autoridad minera. 5.INFORMAR a los titulares del Contrato de Concesión No. OKM-11071, que respecto a la solicitud presentada ante la Autoridad Minera mediante oficio con radicado No. 20189050335442 del 23 de noviembre de 2018, donde los titulares solicitan la suspensión temporal de las obligaciones contractuales del contrato de concesión OKM-11071", que mediante Resolución GSC No. 00021 del 15 de enero de 2024. resolvió en su ARTÍCULO PRIMERO. - CONCEDER LA SUSPENSIÓN DE OBLIGACIONES inherentes al Contrato de Concesión No. OKM-11071. Desde el 23 de mayo de 2018, hasta el 23 de mayo de 2019. 6.DEJAR SIN EFECTO la notificación por aviso en la página web de la Agencia Nacional de Minería, de la Resolución GSC No. 0460 del 09 de septiembre de 2020, efectuada con CONSECUTIVO CSCSM-PARQ-004 -2021, FECHA FIJACIÓN: 4 de noviembre de 2021 a las 7:30 a.m. FECHA DESFIJACION: 11 de noviembre de 2021 a las 4:30 p.m. Con el propósito de garantizar el debido proceso de los administrados. 7.REMITIR al Grupo de Cobro Coactivo el radicado No. 20189050338612 del 13 de diciembre de 2018, mediante el cual el titular allega solicitud de acuerdo
--	--	--	--	--	---

					de pago por concepto de canon superficiario causados. 8.REMITIR al Grupo de Legalización Minera los radicados ANNA Minería No. 34932-0 y número de evento 286415 de fecha 15 de octubre de 2021, y radicado No. 20211001232212 de 6 de noviembre de 2021, mediante el cual el representante legal del Consejo Comunitario Mayor De Condoto – Iro allega solicitud de subcontrato formalización, teniendo en cuenta lo mencionado en el numeral 2.13.3 del presente concepto técnico. 9.RECORDAR al titular del Contrato de Concesión No. OKM-11071, que el día 20 de octubre de 2020, la Agencia Nacional de Minería habilitó en el Sistema Integral de Gestión Minera: “ANNA Minería”, la presentación de la Póliza Minero Ambiental. En consecuencia, cada vez que les sea expedida y/o constituida la mencionada garantía, deberán diligenciarla y radicarla a través de la citada plataforma, para lo cual, tienen a disposición la guía de apoyo donde se encuentran detallados los pasos correspondientes para su presentación, que podrá ser descargada en el siguiente enlace: https://www.anm.gov.co/sites/default/files/DocumentosAnm/sgim-guia-de-apoyo-presentar-poliza-minero-ambiental.pdf 10.INFORMAR a los titulares del Contrato de Concesión OKM-11071, que NO se encuentra publicado como explotador minero autorizado, en el listado del Registro Único de Comercializadores de Minerales – RUCOM.
--	--	--	--	--	--

						11.INFORMAR que el presente auto, acoge el Concepto Técnico PARQ No. 0017 del 06 de marzo de 2024, y puede solicitar copia en el Punto de Atención Regional Quibdó para sus fines pertinentes. 12.INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 13.NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
CONTRATO DE CONCESIÓN	ARE-TE9-09461	JOSÉ DAVID MOSQUERA MOSQUERA, CURIO ANTONIO HURTADO MOSQUERA, LUIS ERMINIO RIVAS ASPRILLA, CARLOS ALBERTO RODRÍGUEZ MOSQUERA, JHON KENNEDY MOSQUERA MOSQUERA, PABLO ABAAC MOSQUERA VALENCIA, JESUS VIRGELINO RIVAS ASPRILLA, JOSÉ ANTONIO RIVAS ASPRILLA, WILSON DE JESUS ROBLEDO ARANGO, JOSÉ GABRIEL HURTADO LEMOS, MIGUEL JERÓNIMO MOSQUERA HURTADO, JOSE DIDISON ROBLEDO ARANGO, VÍCTOR LUIS MOSQUERA MOSQUERA, JOSÉ OMAR RODRÍGUEZ LUNA, ALEXANDER MATURANA LOZANO, OLIVERIO SÁNCHEZ URRUTIA, JOSÉ FULGENCIO MOSQUERA PEREA, MANUEL WILLIAN LUNA MOSQUERA DANIEL LOZANO RODRÍGUEZ, PEDRO ALFONSO MOSQUERA, WILSON GREGORIO ROSERO SÁNCHEZ, JHON JAIRO HURTADO MOSQUERA, ERVIN EMILIO RENTERÍA ASPRILLA, JIMY LOZANO PEREA Y YIMAIRA GÓMEZ MOSQUERA.			DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital de la referencia y de conformidad con el Concepto Técnico PARQ No. 0019 del 07 de marzo de 2024, se realizan los siguientes, requerimientos y recomendaciones al titular minero No. ARE-TE9-09461. REQUERIMIENTOS. 1. REQUERIR a los titulares del Contrato Especial de Concesión ARE-TE9-09461, bajo causal de CADUCIDAD consagrada en el artículo 112 de la Ley 685 de 2001, literal f), que constituya la Póliza Minero Ambiental para amparar la etapa de Explotación, por un valor a asegurar de: CINCO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL CIENTO SESENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$ 5.893.611.169) con vigencia anual, debidamente firmada por el tomador y presentada a través de la herramienta ANNA Minería. Para lo cual se le otorga un plazo de quince (15) días a partir del	

					día siguiente a la notificación del proveído, para que subsane la falta que se le imputa, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 288 de la Ley 685 de 2001. 2.REQUERIR a los titulares del Contrato Especial de Concesión No. ARE-TE9-09461, bajo apremio de MULTA, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del proveído, para que subsane la falta que se le imputa, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 288 de la Ley 685 de 2001, allegando lo siguiente: • La actualización o reconciliación de la información sobre la Estimación de los recursos y reservas mineras; para lo cual deberá adoptar el Formulario de Reconciliación de Recursos y Reservas Minerales, el cual se deberá presentar con la información bien diligenciada, refrendado por un profesional y deberá anexar la información que muestre la distribución espacial de los recursos y reservas minerales por dominio o de formar consolidada, en formato shape (.shp), geodatabase (.gdb) o geopackage (.mpk) como un archivo comprimido (.zip) que no supere las 10 Mb. De acuerdo a las recomendaciones que se indican en el numeral 2.3.1. del Concepto Técnico No. 0019 del 07 de marzo de 2024. • La presentación del acto administrativo, ejecutoriado y en firme, emitido por la autoridad competente, mediante el cual se otorgue el correspondiente instrumento ambiental, o en su defecto, certificación actualizada del estado de trámite de esta.
--	--	--	--	--	---

					• La presentación del Plan de Gestión Social de conformidad con la CLÁUSULA SEXTA, inciso 6.3 de la minuta del Contrato Especial de Concesión, y que cumpla con lo señalado en la Resolución No. 263 del 25 de mayo de 2021, expedida por la Agenda Nacional de Minería, o aquellas normas que la modifiquen, adicionen, complementen o sustituyan; en el que se consolide las actividades y/o proyectos sociales en el marco de sus obligaciones contractuales, que beneficien a las poblaciones ubicadas en el área de influencia del Contrato Especial de Concesión No. ARE-TE9-09461. • La presentación del Formato Básico Minero del año 2023, a través de la plataforma del SIGM ANNA MINERÍA, con la información bien diligenciada, refrendado por un profesional y con el anexo B.6.2. Planos de labores del año; según la Resolución 4-0925 de 31 de diciembre de 2019, del Ministerio de Minas y Energía. • Presentar los Formularios para Declaración y Liquidación de Regalías, correspondiente al I, II, III y IV trimestre del año 2023, junto con el certificado de origen correspondiente y el respectivo desprendible de pago, más los intereses causados hasta la fecha efectiva del pago. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES. 3.CLASIFICAR el Contrato Especial de Concesión No. ARE-TE9-09461 en el rango de Gran Minería, de conformidad al decreto 1666 del 21 de octubre de 2016.
--	--	--	--	--	---

					4.RECORDAR al titular del Contrato Especial de Concesión ARE-TE9-09461, que el día 20 de octubre de 2020, la Agencia Nacional de Minería habilitó en el Sistema Integral de Gestión Minera: “ANNA Minería”, la presentación de la Póliza Minero Ambiental. En consecuencia, cada vez que les sea expedida y/o constituida la mencionada garantía, deberán diligenciarla y radicarla a través de la citada plataforma, para lo cual, tienen a disposición la guía de apoyo donde se encuentran detallados los pasos correspondientes para su presentación, que podrá ser descargada en el siguiente enlace: https://www.anm.gov.co/sites/default/files/DocumentosAnm/sgim-guia-de-apoyo-presentar-poliza-minero-ambiental.pdf. 5.INFORMAR a los titulares del Contrato Especial de Concesión No. ARE-TE9-09461, que deberán actualizar o reconciliar anualmente, la información sobre la Estimación de Recursos y Reservas dentro de los diez (10) primeros días del mes de febrero de cada año, esto sin perjuicio de los requerimientos que en cualquier momento pueda elevar la autoridad minera. Tienen a disposición el instructivo de reconciliación donde se encuentran detallados los pasos correspondientes para su presentación, al igual que la Resolución 514 de 31 de mayo de 2023 y el Formulario de reconciliación de recursos y reservas, a los cuales podrán tener acceso en el siguiente enlace: https://www.anm.gov.co/?q=diligenciamiento-de-reconciliacion-de-recursos-y-reservas. 6.INFORMAR a los titulares del Contrato Especial de Concesión No. ARE-TE9-09461 que, deben abstenerse de realizar actividades mineras, hasta tanto cuente con el acto administrativo por medio del
--	--	--	--	--	--

						cual la autoridad ambiental competente, les otorgue la respectiva Licencia Ambiental. 7.INFORMAR a los titulares del Contrato de Concesión No. ARE-TE9-09461, que NO se encuentra publicado como explotador minero autorizado, en el listado del Registro Único de Comercializadores de Minerales – RUCOM. 8.INFORMAR que el presente auto, acoge el Concepto Técnico PARQ No. 0019 del 07 de marzo de 2024, y puede solicitar copia en el Punto de Atención Regional Quibdó para sus fines pertinentes. 9.INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 10.NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
CONTRATO DE CONCESIÓN	ARE-TE9-08002X	JOSÉ DAVID MOSQUERA MOSQUERA, CURIO ANTONIO HURTADO MOSQUERA, LUIS ERMINIO RIVAS ASPRILLA, CARLOS ALBERTO RODRÍGUEZ MOSQUERA, JHON KENNEDY MOSQUERA MOSQUERA, PABLO ABANDON MOSQUERA VALENCIA, JESUS VILLOTA RIVAS ASPRILLA, JOSÉ ANTONIO RIVAS ASPRILLA, WILSON DE JESUS ROBLEDO ARANGO, JOSÉ GABRIEL HURTADO LEMOS, MIGUEL JERÓNIMO MOSQUERA HURTADO, JOSE DIDISON ROBLEDO ARANGO, VÍCTOR LUIS MOSQUERA MOSQUERA, JOSÉ OMAR RODRÍGUEZ LUNA, ALEXANDER MATURANA				DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital de la referencia y de conformidad con el Concepto Técnico PARQ No. 0020 del 08 de marzo de 2024, se realizan los siguientes, requerimientos y recomendaciones al titular Auto-Parq No. ARE-TE9-08002X. REQUERIMIENTOS. REQUERIR a los titulares del Contrato Especial de Concesión ARE-TE9-08002X, bajo causal de

		LOZANO, OLIVERIO SÁNCHEZ URRUTIA, JOSÉ FULGENCIO MOSQUERA PEREA, MANUEL WILLIAN LUNA MOSQUERA DANIEL LOZANO RODRÍGUEZ, PEDRO ALFONSO MOSQUERA, WILSON GREGORIO ROSERO SÁNCHEZ, JHON JAIRO HURTADO MOSQUERA, ERVIN EMILIO RENTERIA ASPRILLA, JIMY LOZANO PEREA Y YIMAIRA GÓMEZ MOSQUERA			CADUCIDAD consagrada en el artículo 112 de la Ley 685 de 2001, literal f), que constituya la Póliza Minero Ambiental para amparar la etapa de Explotación, por un valor a asegurar de: SEIS MIL CIENTO CINCUENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS SEIS MIL QUINIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$6.152.406.577) con vigencia anual, debidamente firmada por el tomador y presentada a través de la herramienta ANNA Minería. Para lo cual se le otorga un plazo de quince (15) días a partir del día siguiente a la notificación del proveído, para que subsane la falta que se le imputa, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 288 de la Ley 685 de 2001. 2.REQUERIR a los titulares del Contrato Especial de Concesión No. ARE-TE9-08002X, bajo apremio de MULTA, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del proveído, para que subsane la falta que se le imputa, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 288 de la Ley 685 de 2001, allegando lo siguiente: • La actualización o reconciliación de la información sobre la Estimación de los recursos y reservas mineras; para lo cual deberá adoptar el Formulario de Reconciliación de Recursos y Reservas Minerales, el cual se deberá presentar con la información bien diligenciada, refrendado por un profesional y deberá anexar la información que muestre la distribución espacial de los recursos y reservas minerales por dominio o de formar consolidada, en formato shape (.shp), geodatabase (.gdb) o geopackage (.mpk) como un archivo comprimido (.zip) que no supere las 10 Mb.
--	--	--	--	--	---

					De acuerdo a las recomendaciones que se indican en el numeral 2.3.1. del Concepto Técnico No. 0020 del 08 de marzo de 2024. • La presentación del acto administrativo, ejecutoriado y en firme, emitido por la autoridad competente, mediante el cual se otorgue el correspondiente instrumento ambiental, o en su defecto, certificación actualizada del estado de trámite de esta. • la presentación del Plan de Gestión Social de conformidad con la CLÁUSULA SEXTA, inciso 6.3 de la minuta del Contrato Especial de Concesión, y que cumpla con lo señalado en la Resolución No. 263 del 25 de mayo de 2021, expedida por la Agenda Nacional de Minería, o aquellas normas que la modifiquen, adicionen, complementen o sustituyan; en el que se consolide las actividades y/o proyectos sociales en el marco de sus obligaciones contractuales, que beneficien a las poblaciones ubicadas en el área de influencia del Contrato Especial de Concesión No. ARE-TE9-08002X. • la presentación del Formato Básico Minero del año 2023, a través de la plataforma del SIGM ANNA MINERÍA, con la información bien diligenciada, refrendado por un profesional y con el anexo B.6.2. Planos de labores del año; según la Resolución 4-0925 de 31 de diciembre de 2019, del Ministerio de Minas y Energía. • Presentar los Formularios para Declaración y Liquidación de Regalías, correspondiente al III y IV trimestre del año 2023, junto con el certificado de origen correspondiente y el respectivo desprendible de
--	--	--	--	--	--

					pago, más los intereses causados hasta la fecha efectiva del pago. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES. 3.CLASIFICAR el Contrato Especial de Concesión No. ARE-TE9-08002X en el rango de Gran Minería, de conformidad al decreto 1666 del 21 de octubre de 2016. 4.RECORDAR al titular del Contrato Especial de Concesión ARE-TE9-08002X, que el día 20 de octubre de 2020, la Agencia Nacional de Minería habilitó en el Sistema Integral de Gestión Minera: “ANNA Minería”, la presentación de la Póliza Minero Ambiental. En consecuencia, cada vez que les sea expedida y/o constituida la mencionada garantía, deberán diligenciarla y radicarla a través de la citada plataforma, para lo cual, tienen a disposición la guía de apoyo donde se encuentran detallados los pasos correspondientes para su presentación, que podrá ser descargada en el siguiente enlace: https://www.anm.gov.co/sites/default/files/DocumentosAnm/sgim-guia-de-apoyo-presentar-poliza-minero-ambiental.pdf 5.INFORMAR a los titulares del Contrato Especial de Concesión No. ARE-TE9-08002X, que deberán actualizar o reconciliar anualmente, la información sobre la Estimación de Recursos y Reservas dentro de los diez (10) primeros días del mes de febrero de cada año, esto sin perjuicio de los requerimientos que en cualquier momento pueda elevar la autoridad minera. Tienen a disposición el instructivo de reconciliación
--	--	--	--	--	--

					donde se encuentran detallados los pasos correspondientes para su presentación, al igual que la Resolución 514 de 31 de mayo de 2023 y el Formulario de reconciliación de recursos y reservas, a los cuales podrán tener acceso en el siguiente enlace: https://www.anm.gov.co/?q=diligenciamiento-de-reconciliacion-de-recursos-y-reservas. 6.INFORMAR a los titulares del Contrato Especial de Concesión No. ARE-TE9-08002X que, deben abstenerse de realizar actividades mineras, hasta tanto cuente con el acto administrativo por medio del cual la autoridad ambiental competente, les otorgue la respectiva Licencia Ambiental. 7.INFORMAR a los titulares del Contrato de Concesión No. ARE-TE9-08002X, que NO se encuentra publicado como explotador minero autorizado, en el listado del Registro Único de Comercializadores de Minerales – RUCOM. 8.INFORMAR que el presente auto, acoge el Concepto Técnico PARQ No. 0020 del 08 de marzo de 2024, y puede solicitar copia en el Punto de Atención Regional Quibdó para sus fines pertinentes. 9.INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 10.NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
--	--	--	--	--	---

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	Página 1 de 1

(*) Ley 685 de 2001 Artículo 269. Notificaciones. La notificación de las providencias se hará por estado que SE FIJARÁ POR UN (1) DÍA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA AUTORIDAD MINERA.

(**) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Grupo de Información y Atención al Minero, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy, **15 de marzo de 2024**, siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del **Grupo de Información y Atención al Minero**, por el término legal de **un (1) día**. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.



ALCIDES PERALES CAMPILLO
COORDINADOR PAR QUIBDO